



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: TABACO - POA 2024 - PROVINCIA DE SALTA // EX-2024-64080888- -APN-DGDAGYP#MEC

VISTO el Expediente N° EX-2024-64080888- -APN-DGDAGYP#MEC por el cual el Gobierno de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMIA, el Componente: “Programa de Financiamiento de Convenio de Corresponsabilidad Gremial y Prestaciones Sociales”, Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los Programas: Capacitación en oficios, Jardines de cosecha, Porvenir y Forestación (Árboles nativos), para todos los Productores y Trabajadores rurales del sector Tabacalero, sus familias y vecinos de la zona” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los Programas: Capacitación en oficios, Jardines de cosecha, Porvenir y Forestación (Árboles nativos), para todos los Productores y Trabajadores rurales del sector Tabacalero, sus familias y vecinos de la zona” integrante del Componente: “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y PRESTACIONES SOCIALES” se obtendrán los recursos necesarios que permitirán dar continuidad al programa de responsabilidad social, implementando acciones sociales frente a las necesidades en las distintas áreas de trabajo como erradicación del trabajo infantil, formación personal, educación, salud y medio ambiente, para todos los productores de la región.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado

Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 28 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de SALTA en el FONDO ESPECIAL DE TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado la intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE BIOECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y PRESTACIONES SOCIALES”, Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los Programas: Capacitación en oficios, Jardines de cosecha, Porvenir y Forestación (Árboles nativos), para todos los Productores y Trabajadores rurales del sector Tabacalero, sus familias y vecinos de la zona”, por un monto total de hasta PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON UN CENTAVO (\$ 37.832.717,01).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a realizar acciones afrontando la responsabilidad frente a las necesidades sociales, en las distintas áreas de trabajo, como erradicación de trabajo infantil, formación personal, educación, salud y medio ambiente. De dicho monto: a) la suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.694.416,95) será destinada al financiamiento de la

actividad “Porvenir”; b) la suma de hasta PESOS VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 21.050.811,47) será destinada al financiamiento de la actividad “Jardines de Cosecha”; c) la suma de hasta PESOS CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 102.805,66) será destinada al financiamiento de la actividad “Forestación (árboles nativos)”; d) la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.759.040,48) será destinada al financiamiento de la actividad “Coordinación”; y e) la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 225.642,45) será destinada a la actividad “Ley N° 25.413”.

ARTÍCULO 3°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo (IF-2024-83385476-APN-SSPAYF#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6°.- La ejecución de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la presentación de los correspondientes contratos firmados junto a la pertinente constancia de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

ARTÍCULO 7°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 -L.25465-FETREC.FDO.TERC.y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, SALTA denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.

ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente del BANCO MACRO S.A., N° 310909407538792, cuyo titular es la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Responsable no hubiese imputado los recursos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese utilizado los fondos imputados sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.